



Bucaramanga, VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

MEDIO DE CONTROL:	TUTELA
ACCIONANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA defensajudicial@barrancabermeja.gov.co coordinador.defensajudicial@gmail.com defensajudicialgmconsultores@gmail.com abogadoaj20@gmail.com
ACCIONADO:	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANCABERMEJA
EXPEDIENTE:	680012333000-2020-00867-00

Se **ADMITE** para dar el trámite respectivo, la acción de tutela instaurada por el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, a través de apoderado debidamente constituido, contra el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, entre otros.

En consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO. Notificar el contenido del presente auto, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a las partes, tanto al accionante como al accionado, JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, a través de su representante legal o de quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. Por tener interés en las resultas del proceso, **vincúlese** a las personas y entidades que se relacionan a continuación, en su condición de partes dentro del proceso radicado 680013340002-2019-00038-00, al cual se contrae la presente acción de tutela:

- i) **Parte Demandante:** los señores Hermides Pineda Silva; Sandra Patricia Balaguera Zapata; Tatiana María Pineda Balaguera; Luz Osmany Balaguera Zapata; Luz Dary Pineda Silva; Carmen Emilia Zapata Muñoz; Dagoberto Pineda Lagares; Esther Blasina Silva Camelo; Luz Yamile Balaguera Zapata; Marlon Humberto Zabala Balaguera; Cenith Pineda Silva; Edgar Pineda Silva; Helder Vásquez Pineda; Rosa Ángela Vásquez Pineda; Jhan Carlos Vásquez Pineda; Delcy Liceth Ruiz Pineda; Mauricio Rodríguez Pineda; Freddys Pineda Silva; Arelys María Pineda Silva; Yomarly Pineda Silva; Rafael Agamez Pineda; Edwin Hagame Pineda; Yurany Pineda Silva; Yarledis Pineda Silva; Digna Luz Pineda Silva; Delcy Pineda Silva; Reinaldo Ruiz Pineda; Edgar Arnaldo Pineda Vásquez; Meyanid Pineda Vásquez; Mayerli Pineda Vásquez y Juan David Pineda Vásquez.

Para la notificación anterior, se **comisiona** al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Barrancabermeja, a través de la Secretaria de esta Corporación. Librese el despacho comisorio con los insertos necesarios, adjuntando copia de la tutela y del auto admisorio.

- ii) **Parte Demandada:** ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (ESSA), e ILUMINACIÓN YARIGUÍES S.A.
- iii) **Llamados en Garantía:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.; SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO. Por secretaría de la Corporación, **publicar** la presente decisión en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de enterar a los interesados del trámite de la tutela.

CUARTO. Al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda y en especial las pretensiones de la misma, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

QUINTO. Requierase a los notificados para que suministren toda la información que consideren conveniente para que sea conocida por el Despacho al momento de fallar.

SEXTO. Adviértase que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20, y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a los accionados y vinculados que **TIENEN UN TÉRMINO DE DOS (2) DIAS PARA CONTESTAR.**

SEPTIMO. Requerir al Despacho Judicial accionado para que informe sobre el trámite surtido al interior del medio de control de REPARACION DIRECTA radicado bajo la partida No. 680013340002-2019-00038-00 y allegue en medio magnético el expediente contentivo del mismo, o en su defecto, las decisiones allí adoptadas.

OCTAVO. Reconózcase personería jurídica para actuar al abogado ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK como apoderado del Distrito Especial de Barrancabermeja, en los términos y para los efectos del poder aportado con el escrito de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)
RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO
Magistrado